



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0091-M, de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 038-CAU-2024-15 adoptado por el Consejo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024 en su parte pertinente indica:

“(...)

CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, con base en las resoluciones de Consejo Directivo de las cinco Facultades, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar los Distributivos Académicos y horarios de profesores titulares, no titulares 2024-1 y personal de apoyo académico, conforme constan en las resoluciones de los Consejos Directivos de las facultades de la Universidad Técnica de Machala:

- Ingeniería Civil
- Ciencias Empresariales
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias Sociales
- Ciencias Químicas y de la Salud

2. Continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la siguiente tabla resumen del personal académico no titular 2024-1 y al personal de apoyo académico, acorde a las resoluciones de los Consejos Directivos notificadas por las facultades:

CONSOLIDADO DE LAS FACULTADES NO TITULARES							
PERIODO LECTIVO SEMESTRE 2024 D1							
FACULTADES	TC	PHD/TC	TM	PHD/TM	TP	PHD/TP	TOTAL
INGENIERÍA CIVIL	11		1				12
CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	70		12		3		85
CIENCIAS EMPRESARIALES	23		0		4		27
CIENCIAS AGROPECUARIAS	14		2		1		17
CIENCIAS SOCIALES	53	5	7	1	3	0	69
TOTAL	171	5	22	1	11	0	210

Internado rotativo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

Internado rotativo	TC	TM	TP	TOTAL
Enfermería (Docentes)	1			1
Medicina (Docentes)		10		10
Técnico docente Medicina	9			9
Técnico docente Enfermería	10			10
TOTAL	20	10		30

FACULTADES	TECNICOS DOCENTES TC	TECNICOS LABORATORIO TC	TOTAL
INGENIERÍA CIVIL	1		1
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	2	6	8
CIENCIAS EMPRESARIALES	1		1
CIENCIAS AGROPECUARIAS		2	2
CIENCIAS SOCIALES	13	2	15
TOTAL	17	10	27

3.- Se sugiere que el Consejo Universitario considere establecer un proceso para la selección para el personal académico no titular 2024-1. (...)"

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0368-M, de fecha 06 de marzo del 2024; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, rector de la Institución, adjuntando el memorando UTMACH-DF-UPSTO-2024-0264-M que contiene la disponibilidad de los recursos pertinentes y el Informe N° UTMACH-DTH-2024-0078, informe que en su parte pertinente indica:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

Por lo expuesto y considerando el requerimiento de las Facultades ante el Consejo Académico Universitario que consta en el Informe No. 038-CAU-2024-15, con el fin de atender necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico en servicio del bien social de la educación superior, amparados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ésta Dirección de Talento Humano cuenta con la certificación presupuestaria libre de afectación para asumir este compromiso económico para el distributivo académico PAO 2024-1 planteado, según hemos formulado en los antecedentes de este informe.

Cabe referir que el análisis de perfil y asignación de actividades al personal académico seleccionado corresponde exclusivamente a la Facultad requirente, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Talento Humano la verificación de requisitos para ingreso al sector público, conforme lo normado por el artículo 5 de la LOSEP.

En relación a los cambios de dedicación o de profesionales a contratar que se generen, se efectuarán bajo responsabilidad de las facultades y se tendrán que gestionar recursos económicos adicionales de ser necesario.

• RECOMENDACIONES:

- a) No atender contratación por honorarios para necesidades institucionales de personal académico, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- b) No admitir ingreso a labores de docentes sin autorización emitida a través de resolución del rectorado.
- c) El personal académico ocasional seleccionado, no debe poseer impedimentos ni inhabilidades, se debe precautelar seleccionar a otro profesional cuando se presente esta novedad.
- d) La disposición de contratos ocasionales emitida por acto administrativo del rectorado debe llegar con anticipación para la elaboración, registro y suscripción, así como para la presentación de requisitos legales con fecha del primer día del mes por observación del MDT y mandato legal.

Acoger estas recomendaciones evitará incurrir en responsabilidades patronales las cuales de ser generadas serán responsabilidad de quién provocó la extemporaneidad del proceso.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VACAD-2024-0091-M suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0368-M de la Dirección de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar los Distributivos Académicos y horarios de profesores titulares, no titulares 2024-1 y personal de apoyo académico, conforme constan en las resoluciones de los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala:

- Ingeniería Civil
- Ciencias Empresariales
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias Sociales
- Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Académica, proceda a la validación de los distributivos aprobados en la presente resolución, conforme a la documentación adjunta.

Artículo tres. - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución realizar las gestiones administrativas pertinentes, con el fin de garantizar las decisiones adoptadas por este órgano colegiado.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0121-2024-CU-SE-12

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las cinco facultades.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2024, en la décima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

